

## Acta De Votación

## **Poder Judicial**

Sala Constitucional

Miércoles, 14 de febrero de 2018



En San José, a las nueve horas con quince minutos del catorce de febrero del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406).

EXP. Nº	VOTO Nº	<u>TIPO</u>	POR TANTO	<u>RECURRIDO</u>
07- 001560- 0007- CO	2018002330	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y APODERADA GENERAL JUDICIAL INSTITUTO DESARROLLO RURAL, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO
13- 011311- 0007- CO	2018002331	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD		JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INTERCULTURALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17- 011309- 0007- CO	2018002332	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	VICE ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA
17- 016847- 0007- CO Pocumento fi 10/04/2018 1	rmado digitalmer	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVIDIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PERADILLA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR.



				FERNANDO ESCALANTE PERADILLA
17- 017431- 0007- CO	2018002334	RECURSO DE AMPARO	recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla en su condición de Gerente Médica, a Ricardo Pérez Gómez en su calidad de Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, y a Douglas Montero Chacón como Director General del Hospital México, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten	PERADILLA  COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, MINISTRA DE SALUD, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL MÉXICO
Documento f	irmado digitalme	ite	tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien	
10/04/2018 1			recibiere una orden que deba cumplir o	



			hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a María Eugenia Villalta Bonilla y a Ricardo Pérez Gómez, por su orden Gerente Médica y Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso	
017563- 0007- CO		RECURSO DE AMPARO	gestión formulada	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
	rmado digitalmer	RECURSO DE AMPARO	Díaz Mendoza, en su	DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



			del Ministerio de Educación Pública, cumplir de inmediato con lo dispuesto en la sentencia número 2017-019386 de las 9:30 horas del 1 de diciembre de 2017, bajo la advertencia de ordenarse el testimonio de pieza ante el Ministerio Público para que investigue el incumplimiento. Notifíquese a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública	
17- 018209- 0007- CO	2018002337	RECURSO DE AMPARO	número No. 2017- 020593 de las 9:20	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17- 018297- 0007- CO		RECURSO DE AMPARO	gestión formulada.	MINISTERIO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE QUEPOS, ÁREA RECTORA DE SALUD DE QUEPOS, CORPORACIÓN DUNCAN, ALCALDESA DE QUEPOS, DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE QUEPOS, GESTOR AMBIENTAL DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE QUEPOS
17- 019137- 0007- CO	2018002339	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL RECURSO HUMANO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA UNIDAD DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE EDUCIÓN PÚBLICA
17- 019170- DQQAZnto f 10002018 1	irmado digitalme	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS ite	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL I



			<del>,</del>	
				CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, MINISTRA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
17- 019641- 0007- CO	2018002341	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE HEREDIA, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE SAN JOAQUÍN DE FLORES-HEREDIA, FISCAL EN LA UNIDAD OPERATIVA DE DIRECCIÓN FUNCIONAL DEL PODER JUDICIAL, FISCALA GENERAL DE LA REPÚBLICA, JUZGADO PENAL DE HATILLO
17- 019912- 0007- CO	2018002342	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE VASQUEZ DE CORONADO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE VÁSQUEZ DE CORONADO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE VÁSQUEZ DE CORONADO, DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VÁSQUEZ DE CORONADO
17- 020291- 0007- CO	2018002343	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	ARTÍCULO 6 INCISO D) DE LA LEY DE MONITORIO ARRENDATICIO. NO. 9160, PUBLICADO EN LA GACETA NO. 170 DEL 05/09/2013 Y EL PÁRRAFO ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE NOTIFICACIONES JUDICIALES. NO 8687
17- 020361- 0007- CO	2018002344	RECURSO DE AMPARO		CONSEJO DE UNIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, SUBDIRECTORA DE LA ESCUELA DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
18- 000415- 0 <b>0007</b> <sup>nto fi</sup>	rmado digitalmer	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA



	1		T	
18-	2018002346	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el	DIRECCIÓN MÉDICA DE LA
000506-			recurso, únicamente,	CLÍNICA DEL CENTRO DE
0007-			contra el Hospital Dr.	ATENCIÓN INSTITUCIONAL
CO			Fernando Escalante	ANTONIO BASTIDA DE PAZ
			Pradilla. Se ordena a	
			Joicy Solís Castro, en	
			1	
			directora general del	
			Hospital Dr. Fernando	
			Escalante Pradilla, o a	
			quien ocupe ese cargo,	
			que gire las órdenes	
			pertinentes y lleve a	
			cabo todas las	
			actuaciones que estén	
			dentro del ámbito de	
			sus competencias,	
			para que al recurrente,	
			en el plazo de tres	
			meses, contado a	
			partir de la notificación	
			de esta resolución, se	
			le realice el	
			procedimiento	
			quirúrgico que	
			requiere, si otro criterio	
			médico no lo	
			desaconseja. Lo	
			anterior bajo la	
			responsabilidad de su	
			médico tratante. Se	
			advierte a la autoridad	
			recurrida que, de	
			conformidad con lo	
			establecido por el	
			artículo 71 de la Ley de	
			la Jurisdicción	
			Constitucional se	
			impondrá prisión de	
			tres meses a dos años	
			o de veinte a sesenta	
			días multa, a quien	
			recibiere una orden	
			que deba cumplir o	
			hacer cumplir, dictada	
			dentro de un recurso	
			de amparo y no la	
			cumpliere o no la	
			hiciere cumplir,	
			siempre que el delito	
			no esté más	
			gravemente penado.	
			Se condena a la Caja	
			Costarricense de	
			Seguro Social al pago	
			de las costas, daños y	
0001000	mmada diait-1	rto.	perjuicios ocasionados	
Documento 11 10/04/2018 1	irmado digitalmen		con los hechos que	
10/04/2016 1	U.JU.J4		sirven de base a esta	
			declaratoria, los que se	



18-	2018002347	RECURSO	DE AMPARO	liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro, o a quien ocupe el cargo de directora general del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en forma personal. Respecto al Centro de Atención Institucional Antonio Bastida de Paz de Pérez Zeledón, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López, dan razones separadas. Se declara con lugar el	
000551- 0007- CO				recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO
	firmado digitalme		DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA MÉDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ANTONIO BASTIDA DE PAZ
10/04/2018 18- 000615-		RECURSO CORPUS	DE HÁBEAS	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO



DEL PRIMER CIRCUITOR   JUDICIALD DIRECTOR DEL   CENTRO DE ATENCIÓN   INSTITUCIONAL ADULTO   MAYOR					
recurso.  HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA FACIAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA, DIRECTOR DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE DEL SERVICIOS DIONITOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO DES DEL SERVICIOS DE SERVICIOS DIONITOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO DES DEL SERVICIOS DE S					JUDICIAL, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO
DO0667- 0007- CO  LUGAR el recurso. Se ordena a Allan Naranjo ADMINISTRATIVOS DEL Hernández, en su INSTITUTO NACIONAL DE condición de médico legal de la Unidad de Revisión de SERVICIOS DE SALUD DEL Verificación Médica de INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL Verificación Médica de INS-RED de Salud, o a quien HoSPITALARIO DE INS-RED DE SEQUROS, GERENTE de Salud, o a quien HOSPITALARIO DE INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE COORDINA DE SEGUROS, MÉDICO DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, MÉDICO DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, MÉDICO DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, MÉDICO DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS DE SALUD DEL SU Competencia, a fin de que el tutelado sea valorado, en un plazo de UN MES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la	000651- 0007-	2018002350	RECURSO DE AMPARO	_	HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA FACIAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL
hiciere cumplir,	000667- 0007- CO	irmado digitalme		LUGAR el recurso. Se ordena a Allan Naranjo Hernández, en su condición de médico legal de la Unidad de Revisión de Verificación Médica de INS-Red de Servicios de Salud, o a quien ejerza ese cargo, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que el tutelado sea valorado, en un plazo de UN MES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la	DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DE INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE HOSPITALARIO DE INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, MÉDICO LEGAL DE LA UNIDAD DE REVISIÓN DE VERIFICACIÓN MÉDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS



			siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Seguros al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Allan Naranjo Hernández, en su condición de médico legal de la Unidad de Revisión de Verificación Médica de INS-Red de Servicios de Salud, o a quien ejerza ese cargo.	
	rmado digitalmer	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE en calidad de Directora General, RAFAEL MORA CASTRILLO en su calidad de Jefe del Servicio de Ginecología y	CARTAGO, DIRECTOR MÉDICO DE HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA DE HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ
10/04/2018 1	J.JV.J4		sobrevenga una	



18	2018002353	RECURSO DE AMPARO		DIRECTORA MÉDICA DEL
OC Co	rmado digitalmer D:35:54	ate	consecuencia, se le ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en calidad de Directora Médica, ALEXANDER SÁNCHEZ CABO, en condición de Jefe del Servicio de Cirugía, y JAVIER TAPIA HERRERA, médico Coordinador de la Especialidad de Otorrinolaringología, funcionaria y funcionarios del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan ese cargo que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, realicen la cirugía al	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ
1			amparado de	



conformidad con las indicaciones de su médico tratante, siempre y cuando alguna circunstancia médica no lo impida. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de la amparo y no cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquesea **KRISIA** DÍAZ VALVERDE, en calidad de Directora Médica, ALEXANDER SÁNCHEZ CABO, en condición de Jefe del Servicio de Cirugía, y **TAPIA JAVIER** HERRERA, médico Coordinador de la Especialidad de Otorrinolaringología, funcionaria funcionarios del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Documento firmado digitalmente Seguro Social, o a 10/04/2018 10:37:54 quienes en su lugar ejerzan ese cargo en



-				
			FORMA PERSONAL.	
			El Magistrado Cruz	
			Castro, el Magistrado	
			Castillo Víquez y, la	
			Magistrada Hernández	
			López ponen notas.	
18-	2018002354	RECURSO DE AMPARO		DIRECTOR MÉDICO DEL
000811-				HOSPITAL SAN VICENTE DE
0007-				PAÚL, JEFE DEL SERVICIO
CO			ordena a ROBERTO	DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE
			CERVANTES BARRANTES, en su	
			condición de Director	FAOL
			Médico del Hospital	
			San Vicente de Paul	
			de la Caja	
			Costarricense de	
			Seguro Social, o quien	
			en su lugar ejerzan ese	
			cargo que, disponga	
			las acciones	
			necesarias y medidas	
			pertinentes para que la	
			amparada sea	
			atendida en el Servicio	
			de Optometría, dentro	
			del plazo de UN MES, contado a partir de la	
			notificación de esta	
			sentencia. Lo anterior,	
			bajo la prevención que,	
			de conformidad con el	
			artículo 71 de la Ley de	
			la Jurisdicción	
			Constitucional, se les	
			impondrá prisión de	
			tres meses a dos años,	
			o de veinte a sesenta días multa, a quien	
			recibiere una orden	
			que deba cumplir o	
			hacer cumplir, dictada	
			en un recurso de	
			amparo y no la	
			cumpliere o no la	
			hiciere cumplir,	
			siempre que el delito	
			no esté más	
			gravemente penado. Se condena a la Caja	
			Costarricense de	
			Seguro Social al pago	
			de las costas, daños y	
			perjuicios causados	
			con los hechos que	
			sirven de base a esta	
Documento f	irmado digitalmer	ite	declaratoria, los que se	
10/04/2018 1			liquidarán en ejecución	
			de sentencia de lo	



			contencioso administrativo. Notifíquese a ROBERTO CERVANTES BARRANTES, en su condición de Director Médico del Hospital San Vicente de Paul de la Caja Costarricense de Seguro Social, o quien	
			en su lugar ejerzan ese cargo, en FORMA PERSONAL. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
18- 000862- 0007- CO	rmado digitalme	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General, a Héctor Torres Rodríguez en su condición de Jefe del Servicio de Neurocirugía y a	ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE



un tiempo aproximado de 2 meses acuerdo a la capacidad resolutiva del Servicio de Neurocirugía, todo bajo la estricta responsabilidad У supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas paciente del que contraindiquen ese procedimiento quirúrgico. De igual manera, luego de la cirugía, deberán brindarle con celeridad el tratamiento atención médica postquirúrgica que requiera. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de y no amparo la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito esté más no gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso Documento firmado digitalmente administrativo. 10/04/2018 10:37:54 Notifíquese a Taciano Lemos Pires en su

		1			
				calidad de Director General, a Héctor Torres Rodríguez en su condición de Jefe del Servicio de Neurocirugía y a Maricel Quirós Campos como Jefe del Servicio de Endocrinología, todos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, en forma personal.	
18- 0008 0007 CO		2018002356	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD		JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SOBRE LA INTERPRETACIÓN REFERENTE AL DAÑO POTENCIAL COMO CAUSANTE DEL DELITO DE FALSEDAD IDEOLÓGICA Y LA EQUIPARACIÓN DEL NOTARIO PÚBLICO AL FUNCIONARIO PÚBLICO, PARA EFECTOS DE AGRAVAR LA SANCIÓN PENAL
18- 0009 0007 CO	7-	2018002357	CORPUS	recurso únicamente por el atraso en realizar la valoración técnica al tutelado por parte de las autoridades del Centro de Atención Institucional Dr. Gerardo Rodríguez E. Se condena al Estado al pago de los daños y	GERARDO RODRÍGUEZ E, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, DIRECTOR DEL CONCEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR.
10/04/2 18-	018 1	1.22.41	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar_el	
0010	003-			recurso. En	ORTOPEDIA DEL HOSPITAL



	1		
0007-		consecuencia,	se DE HEREDIA
CO		ordena a Robei	to
		Cervantes Barrantes	е
		lveth de los Ángel	
		García de la Ho	
		respectivamente, en	
		condición de Direct	
		General y Jefe o	
		Servicio de Ortopedia	
		Traumatología, amb	
			an
		Vicente de Paúl, o	а
		quienes ejerzan es	os
		cargos, que lleven	
		-	as
		_	Se
		encuentren dentro d	
			s. st
		competencias	У
		atribuciones a efect	
		de que, dentro d	
		plazo de tres mese	es,
		contado a partir de	
		notificación, se reali	
		el TAC que se indicó	
		[NOMBRE001], cédu	
		de identid	
		[VALOR001], y se	
		someta a la cirugía qu	
		se reclama, bajo	la
		supervisión	y
		responsabilidad de	su
		médico tratante, y	
		otra causa no	lo
		impide. Se advierte	-
		los recurridos que	
			_
		conformidad con	lo
		establecido en	el
		artículo 71 de la Ley	
		la Jurisdicci	
		Constitucional,	se
		impondrá prisión	
		tres meses a dos año	
		o de veinte a seser	
		días multa, a qui	
		recibiere una ord	
		que deba cumplir	
		hacer cumplir, dicta	_
			de
			la
			la
		hiciere cump	
		siempre que el del	
		no esté m	
		gravemente penad	
		Se condena a la Ca	
	anne de di ivi		de
	irmado digitalmer	Jogaro Josia: a. pa	
10/04/2018 1	U:30:34	de las costas, daños	
		perjuicios ocasionad	os



			por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes e lveth de los Ángeles García de la Hoz, respectivamente, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.	
18- 001016- 0007- CO	îrmado digitalme	nte	recurso. Se ordena a Krissia Díaz Valverde, en su calidad de directora general, y	HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ



			con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
18- 001024- 0007- CO	2018002360	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, JEFE DE LA ESCUADRA A DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18- 001065- 0007- CO	2018002361	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA DE PEREZ ZELEDÓN, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MANUEL MORA VALVERDE DE GOLFITO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE CIUDAD NEILY
18- 001131- 0007- CO	2018002362	RECURSO DE AMPARO	las autoridades accionadas de lo	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEK. CALDERÓN GUARDIA
001143- 0007- CO	2018002363	RECURSO DE AMPARO	Francisco Pérez Gutiérrez, Francisco Poblete Otero y Vladimir Castro Dubón, por su orden Director	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA
10/04/2018 1	0:37:54		quienes ocupen esos cargos, que tomen las	



medidas necesarias para que la tutelada sea intervenida quirúrgicamente dentro del plazo máximo de 1 MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión responsabilidad de su médico tratante. siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser deberán necesario, coordinar con otro médico centro que tenga disponibilidad de espacios. Se le advierte las а autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de y no amparo la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito esté más no gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso Documento firmado digitalmente administrativo. 10/04/2018 10:37:54 Notifíquese Francisco Pérez



Gullérrez, Francisco Poblete Olero y Vladimir Castro Dubón, por su orden Director General, Jefe del Servicio de Ortugia General y Jefe del Servicio de Ortopedia, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota CO Se declara CON DIRECTOR MÉDICO DEL LUGAR. En HOSPITAL SAN JUAN DE consecuencia, se le DIOS, JEFE DEL SERVICIO ordena a MARIO DE CIRUGIA GENERAL DEL SIBAJA CAMPOS, en HOSPITAL SAN JUAN DE consecuencia, del DEO, JEFE DEL SERVICIO Director Médico al. del DEO ORTOPEDIA DEL Hospital San Juan de HOSPITAL SAN JUAN DE Dios de la Caja DIOS, JEFE DEL SERVICIO Director Médico al. del DEO ORTOPEDIA DEL Hospital San Juan de DIOS, JEFE DEL SERVICIO Director Médico al. del DEO ORTOPEDIA DEL Hospital San Juan de DIOS, JEFE DEL SERVICIO Director Médico al. del DEO ORTOPEDIA DEL Hospital San Juan de DIOS, JEFE DEL SERVICIO Director Médico al. del DEO ORTOPEDIA DEL Hospital San Juan de HOSPITAL SAN JUAN DE Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerzan ese cargo que, la amparada sea valorada en Consulta Externa de Ortopedia en la fecha indicada a esta Sala (15 de marzo de 2018) a efectos de que se determine el tratamiento que requiere y este sea prindado en un piazo proportorional. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículor 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de ters meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumpilir o hacer cumpilir del mu					
Vladimir Castro Dubón, por su orden Director General, Jefe del Servicio de Cirugia General y Jefe del Servicio de Ortopedia, todos del Hospital San Rafael de Alajuella, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Viquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Viquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Viquez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Viquez ponen nota. La Magistrado Magistrado Castillo Viquez ponen nota. La Magistrado Del Cirugia Canta Castillo Viquez ponen nota. La Castillo Viquez ponen nota. La Magistrado Los del Dio General Los SIBAJA CAMPOS, en HOSPITAL SAN JUAN DE su condición de DiOS, JEFE DEL SERVICIO Director Médico al. del DE ORTOPEDIA DEL Hospital San Juan de HOSPITAL SAN JUAN DE Dios de la Caja DIOS				Gutiérrez, Francisco	
por su orden Director General, Jefe del Servicio de Cirugia General y Jefe del Servicio de Cirugia General y Jefe del Servicio de Ortopedia, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes occupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Viquez pone nota. La Magistrado Castillo Viquez pone nota. La Magistrado Lemández López y el Magistrado Castillo Viquez ponen nota  Se declara CON DIRECTOR MÉDICO DEL LUGAR. En HOSPITAL SAN JUAN DE consecuencia, se le DIOS, JEFE DEL SERVICIO ordena a MARIO DE CIRUGIA GENERAL DEL SIBAJA CAMPOS, en HOSPITAL SAN JUAN DE SU condición de DIOS, JEFE DEL SERVICIO Director Médico a.i. del DE ORTOPEDIA DEL Hospital San Juan de HOSPITAL SAN JUAN DE DIOs de la Caja DIOS costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerzan ese cargo que, la amparada sea valorada en Consulta Externa de Ortopedia en la fecha indicada a esta Sala (15 de marzo de 2018) a efectos de que se determine el tratamiento que requiere y este sea brindado en un plazo proporcional. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta dias multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o haccer cumplir, dicitada en un recurso de amparo y no la				Poblete Otero y	
General, Jefe del Servicio de Cirugia General y Jefe del Servicio de Cirugia General y Jefe del Servicio de Ortopedia, todos del Hospital San Rafael de Alajuella, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Viquez pone nota. La Magistrada Castillo Viquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Viquez ponen nota  2018002364 RECURSO DE AMPARO Se declara CON DIRECTOR MÉDICO DEL LUGAR. En HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS CONSECUENCIA, Se le DIOS, JEFE DEL SERVICIO ordena a MARIO DE CIRUGIA GENERAL DEL SIBAJA CAMPOS, en HOSPITAL SAN JUAN DE SI CONSECUENCIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS de la Caja DIOS Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerzan ese cargo que, la amparada sea valorada en Consulta Externa de Ortopedia en la fecha indicada a esta Sala (15 de marzo de 2018) a efectos de que se determine el tratamiento que requiere y este sea birindado en un plazo proporcional. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Unirsdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta dias multa, a quien recubiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la				Vladimir Castro Dubón,	
Servicio de Cirugía General y Jefe del Servicio de Ortopedia, tiodos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.  El Magistrado Castillo Viquez pone nota. La Magistrado Castillo Viquez ponen nota  2018002364  RECURSO DE AMPARO  CIUGAR.  BEGURSO DE AMPARO  CIUGAR.  Se declara CON DIRECTOR MÉDICO DEL LUGAR.  En HOSPITAL SAN JUAN DE consecuencia, se le DIOS, JEFE DEL SERVICIO ordena a MARIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL SIBAJA CAMPOS, en HOSPITAL SAN JUAN DE su condición de DIOS, JEFE DEL SERVICIO Director Médico al. del DE ORTOPEDIA DEL Hospital San Juan de HOSPITAL SAN JUAN DE Dios de la Caja DIOS Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerzan ese cargo que, la amparada sea valorada en Consulta Externa de Ortopedia en la fecha indicada a esta Sala (15 de marzo de 2018) a efectos de que se determine el tratamiento que requiere y este sea brindado en un plazo proporcional. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Consittucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dicitada en un recurso de amparo y no la				por su orden Director	
General y Jefe del Servicio de Ortopedia, todos del Hospital San Ratael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Viquez pone nota. La Magistrado Castillo Viquez pone nota. La Magistrado Castillo Viquez pone nota. La Magistrado Castillo Viquez ponen nota. Dinestra de la Magistrado Castillo Viquez ponen nota. Se declara CON LUGAR. Dispersa de la Caja Mario Dio Consecuencia, se le ordena a MARIO DE SERVICIO SIBAJA CAMPOS, en Su condición de Director Médico a.i. del Hospital San Juan de Hospital San Juan Dios, JEFE DEL SERVICIO SIBAJA CAMPOS, en Seguro Social, o a quien en su lugar ejerzan ese cargo que, la amparada sea valorada en Consulta Externa de Ortopedia en la fecha indicada a esta Sala (15 de marzo de 2018) a efectos de que se determine el tratarmiento que requiere y este sea birindado en un plazo proporcional. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta dias multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de aun un recurso de aun un recurso de aun un recurso de aun un recurso de aunaror y no la amparo y no la				General, Jefe del	
Servicio de Ortopedia, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.  IB Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrado Castillo Víquez ponen nota.  18- 2018002364 RECURSO DE AMPARO  O11181- 0007- CO  Se declara CON DIRECTOR MÉDICO DEL LUGAR. En HOSPITAL SAN JUAN DE consecuencia, se le DIOS, JEFE DEL SERVICIO DI CONCENTA DEL CONCENTA DEL SERVICIO DI CONCENTA DEL				Servicio de Cirugía	
lodos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Viquez pone nota. La Magistrado Castillo Viquez pone nota. La Magistrado Castillo Viquez ponen nota  18- 001181- 0007- CO  2018002364 RECURSO DE AMPARO  El LUGAR. En HOSPITAL SAN JUAN DE consecuencia, se le DIOS, JEFE DEL SERVICIO ordena a MARIO BE CIRUGÍA GENERAL DEL SIBAJA CAMPOS, en HOSPITAL SAN JUAN DE su condición de Director Médico ai. del Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerzan ese cargo que, la amparada sea valorada en Consulta Externa de Ortopedia en la fecha indicada a esta Sala (15 de marzo de 2018) a efectos de que se determine el tratamiento que requiere y este sea brindado en un plazo proporcional. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la urisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de en un recurso de amparo y no la				General y Jefe del	
Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.  El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrado Castillo Víquez ponen nota  18- 0001-1811-0007- CO  RECURSO DE AMPARO  Se declara CON LUGAR. En HOSPITAL SAN JUAN DE consecuencia, se leo ordena a MARIO DIOS, JEFE DEL SERVICO Director Médico a.i. del DIOS, JEFE DEL SERVICO Director Médico a.i. del DE ORTOPEDIA DEL Hospital San Juan de HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS de La Caja DIOS de Costamicense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerzan ese cargo que, la amparada sea valorada en Consulta Externa de Ortopedia en la fecha indicada a esta Sala (15 de marzo de 2018) a efectos de que se determine el tratamiento que requiere y este sea brindado en un plazo proporcional. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la				Servicio de Ortopedia,	
Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.  El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrado Castillo Víquez ponen nota  18- 0001-1811-0007- CO  RECURSO DE AMPARO  Se declara CON LUGAR. En HOSPITAL SAN JUAN DE consecuencia, se leo ordena a MARIO DIOS, JEFE DEL SERVICO Director Médico a.i. del DIOS, JEFE DEL SERVICO Director Médico a.i. del DE ORTOPEDIA DEL Hospital San Juan de HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS de La Caja DIOS de Costamicense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerzan ese cargo que, la amparada sea valorada en Consulta Externa de Ortopedia en la fecha indicada a esta Sala (15 de marzo de 2018) a efectos de que se determine el tratamiento que requiere y este sea brindado en un plazo proporcional. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la				todos del Hospital San	
quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota  18- 001181- 0007				Rafael de Alajuela, o a	
personal.  Magistrado Castillo Viquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Viquez ponen nota  18- 001181- 0007- CO  Se declara CON DIRECTOR MÉDICO DEL LUGAR. En HOSPITAL SAN JUAN DE consecuencia, se le DIOS, JEFE DEL SERVICIO ordena a MARIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL SIBAJA CAMPOS, en HOSPITAL SAN JUAN DE su condición de DIOS, JEFE DEL SERVICIO Director Médico ai. del DE ORTOPEDIA DEL Hospital San Juan de HOSPITAL SAN JUAN DE Dios de la Caja DIOS Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerzan ese cargo que, la amparada sea valorada en Consulta Externa de Ortopedia en la fecha indicada a esta Sala (15 de marzo de 2018) a efectos de que se determine el tratamiento que requiere y este sea brindado en un plazo proporcional. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el articulo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la				quienes ocupen esos	
Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrado Castillo Víquez ponen nota  18- 001181-0007- CO  RECURSO DE AMPARO  Se declara CON DIRECTOR MÉDICO DEL LUGAR. En HOSPITAL SAN JUAN DE consecuencia, se le DIOS, JEFE DEL SERVICIO ordena a MARIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL SIBAJA CAMPOS, en HOSPITAL SAN JUAN DE SIBAJA CAMPOS, en LOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL SERVICIO Director Médico ai. del DE ORTOPEDIA DEL Hospital San Juan de HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS de la Caja DIOS Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerzan ese cargo que, la amparada sea valorada en Consulta Externa de Ortopedia en la fecha indicada a esta Sala (15 de marzo de 2018) a efectos de que se determine el tratamiento que requiere y este sea brindado en un plazo proporcional. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la				cargos, en forma	
Viquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Viquez ponen nota  18- 001181- 0007- CO  RECURSO DE AMPARO  Se declara CON DIRECTOR MÉDICO DEL LUGAR. En HOSPITAL SAN JUAN DE Consecuencia, se le DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE Su condición de DIOS, JEFE DEL SERVICIO DIrector Médico ai. del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerzan ese cargo que, la amparada sea valorada en Consulta Externa de Ortopedia en la fecha indicada a esta Sala (15 de marzo de 2018) a efectos de que se determine el tratamiento que requiere y este sea brindado en un plazo proporcional. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la				personal. El	
Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota  18- 001181- 0007- CO  Se declara CON DIRECTOR MÉDICO DEL LUGAR. En HOSPITAL SAN JUAN DE consecuencia, se le DIOS, JEFE DEL SERVICIO Director Médico ai. del DioS, JEFE DEL SERVICIO Director Médico ai. del DioS, JEFE DEL SERVICIO Director Médico ai. del DE ORTOPEDIA DEL Hospital San Juan de DioS de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerzan ese cargo que, la amparada sea valorada en Consulta Externa de Ortopedia en la fecha indicada a esta Sala (15 de marzo de 2018) a efectos de que se determine el tratamiento que requiere y este sea brindado en un plazo proporcional. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la					
López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota  18- 001181- 0017- CO  RECURSO DE AMPARO  Se declara CON LUGAR. En HOSPITAL SAN JUAN DE consecuencia, se le DIOS, JEFE DEL SERVICIO ordena a MARIO SIBAJA CAMPOS, en HOSPITAL SAN JUAN DE Su condición de Director Médico a.i. del Hospital San Juan de HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerzan ese cargo que, la amparada sea valorada en Consulta Externa de Ortopedía en la fecha indicada a esta Sala (15 de marzo de 2018) a efectos de que se determine el tratamiento que requiere y este sea brindado en un plazo proporcional. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la				Víquez pone nota. La	
18- 001181- 0007- CO  RECURSO DE AMPARO  Se declara CON DIRECTOR MÉDICO DEL LUGAR. En consecuencia, se le DIOS, JEFE DEL SERVICIO ordena a MARIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL SIBAJA CAMPOS, en HOSPITAL SAN JUAN DE su condición de DIOS, JEFE DEL SERVICIO DIFECTOR MÉDICO A.i. del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS de la Caja DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS de la Caja DIOS Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerzan ese cargo que, la amparada sea valorada en Consulta Externa de Ortopedia en la fecha indicada a esta Sala (15 de marzo de 2018) a efectos de que se determine el tratamiento que requiere y este sea brindado en un plazo proporcional. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la				Magistrada Hernández	
Nota   N				López y el Magistrado	
18- 001181- 0007- CO  RECURSO DE AMPARO  Se declara CON LUGAR. En HOSPITAL SAN JUAN DE consecuencia, se le DIOS, JEFE DEL SERVICIO SIBAJA CAMPOS, en su condición de Director Médico a.i. del Hospital San Juan de Dios de la Caja DIOS Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerzan ese cargo que, la amparada sea valorada en Consulta Externa de Ortopedia en la fecha indicada a esta Sala (15 de marzo de 2018) a efectos de que se determine el tratamiento que requiere y este sea brindado en un plazo proporcional. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumpilir o hacer cumpilir, dictada en un recurso de amparo y no la				Castillo Víquez ponen	
D01181- 0007- CO				nota	
D01181- 0007- CO	18-	2018002364	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON	DIRECTOR MÉDICO DEL
consecuencia, se le DIOS, JEFE DEL SERVICIO ordena a MARIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL SIBAJA CAMPOS, en HOSPITAL SAN JUAN DE su condición de DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL Hospital San Juan de HOSPITAL SAN JUAN DE Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerzan ese cargo que, la amparada sea valorada en Consulta Externa de Ortopedía en la fecha indicada a esta Sala (15 de marzo de 2018) a efectos de que se determine el tratamiento que requiere y este sea brindado en un plazo proporcional. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir o hacer cumplir dictada en un recurso de amparo y no la					
SIBAJA CAMPOS, en su condición de DIOS, JEFE DEL SERVICIO Director Médico ai. del DE ORTOPEDIA DEL Hospital San Juan de DIOS de la Caja DIOS Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerzan ese cargo que, la amparada sea valorada en Consulta Externa de Ortopedia en la fecha indicada a esta Sala (15 de marzo de 2018) a efectos de que se determine el tratamiento que requiere y este sea brindado en un plazo proporcional. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la	0007-			consecuencia, se le	DIOS, JEFE DEL SERVICIO
su condición de DIOS, JEFE DEL SERVICIO Director Médico a.i. del HOSPITAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerzan ese cargo que, la amparada sea valorada en Consulta Externa de Ortopedia en la fecha indicada a esta Sala (15 de marzo de 2018) a efectos de que se determine el tratamiento que requiere y este sea brindado en un plazo proporcional. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la	CO			ordena a MARIO	DE CIRUGÍA GENERAL DEL
Director Médico a.i. del DE ORTOPEDIA DEL Hospital San Juan de Dios de la Caja DIOS Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerzan ese cargo que, la amparada sea valorada en Consulta Externa de Ortopedia en la fecha indicada a esta Sala (15 de marzo de 2018) a efectos de que se determine el tratamiento que requiere y este sea brindado en un plazo proporcional. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la				SIBAJA CAMPOS, en	HOSPITAL SAN JUAN DE
Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerzan ese cargo que, la amparada sea valorada en Consulta Externa de Ortopedia en la fecha indicada a esta Sala (15 de marzo de 2018) a efectos de que se determine el tratamiento que requiere y este sea brindado en un plazo proporcional. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la				su condición de	DIOS, JEFE DEL SERVICIO
Dios de la Caja DIOS Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerzan ese cargo que, la amparada sea valorada en Consulta Externa de Ortopedia en la fecha indicada a esta Sala (15 de marzo de 2018) a efectos de que se determine el tratamiento que requiere y este sea brindado en un plazo proporcional. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la					
Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerzan ese cargo que, la amparada sea valorada en Consulta Externa de Ortopedia en la fecha indicada a esta Sala (15 de marzo de 2018) a efectos de que se determine el tratamiento que requiere y este sea brindado en un plazo proporcional. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la					
Seguro Social, o a quien en su lugar ejerzan ese cargo que, la amparada sea valorada en Consulta Externa de Ortopedia en la fecha indicada a esta Sala (15 de marzo de 2018) a efectos de que se determine el tratamiento que requiere y este sea brindado en un plazo proporcional. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la					DIOS
quien en su lugar ejerzan ese cargo que, la amparada sea valorada en Consulta Externa de Ortopedia en la fecha indicada a esta Sala (15 de marzo de 2018) a efectos de que se determine el tratamiento que requiere y este sea brindado en un plazo proporcional. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la					
ejerzan ese cargo que, la amparada sea valorada en Consulta Externa de Ortopedia en la fecha indicada a esta Sala (15 de marzo de 2018) a efectos de que se determine el tratamiento que requiere y este sea brindado en un plazo proporcional. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la					
la amparada sea valorada en Consulta Externa de Ortopedia en la fecha indicada a esta Sala (15 de marzo de 2018) a efectos de que se determine el tratamiento que requiere y este sea brindado en un plazo proporcional. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la				'	
valorada en Consulta Externa de Ortopedia en la fecha indicada a esta Sala (15 de marzo de 2018) a efectos de que se determine el tratamiento que requiere y este sea brindado en un plazo proporcional. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la					
Externa de Ortopedia en la fecha indicada a esta Sala (15 de marzo de 2018) a efectos de que se determine el tratamiento que requiere y este sea brindado en un plazo proporcional. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la					
en la fecha indicada a esta Sala (15 de marzo de 2018) a efectos de que se determine el tratamiento que requiere y este sea brindado en un plazo proporcional. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la					
esta Sala (15 de marzo de 2018) a efectos de que se determine el tratamiento que requiere y este sea brindado en un plazo proporcional. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la				·	
de 2018) a efectos de que se determine el tratamiento que requiere y este sea brindado en un plazo proporcional. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la					
que se determine el tratamiento que requiere y este sea brindado en un plazo proporcional. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la					
tratamiento que requiere y este sea brindado en un plazo proporcional. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la					
requiere y este sea brindado en un plazo proporcional. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la				' .	
brindado en un plazo proporcional. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la					
proporcional. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la					
prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la					
conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la				anterior, bajo la	
artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la					
la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la					
Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la					
impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la					
tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la					
o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la					
días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la					
recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la					
que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la					
hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la					
ocumento firmado digitalmente en un recurso de amparo y no la					
D/04/2018 1b:37:54 amparo y no la		]			
10/04/2010 10.30.34			ite		
	10/04/2018 1	U:30:34		'	



			hiciere cumplir,	
			siempre que el delito	
			no esté más	
			gravemente penado.	
			Se condena a la Caja	
			Costarricense de	
			Seguro Social al pago	
			de las costas, daños y	
			perjuicios causados	
			con los hechos que	
			sirven de base a esta	
			declaratoria, los que se	
			liquidarán en ejecución	
			de sentencia de lo	
			contencioso	
			administrativo.	
			Notifíquese a MARIO	
			SIBAJA CAMPOS, en	
			su condición de	
			Director Médico a.i. del	
			Hospital San Juan de	
			Dios de la Caja	
			Costarricense de	
			Seguro Social, o a	
			quien en su lugar	
			ejerzan ese cargo que,	
			en FORMA	
			PERSONAL. Los	
			Magistrados Cruz	
			Castro y Castillo	
			Víquez ponen nota.	
18-	2012002265	RECURSO DE AMPARO		JEFE DEL SERVICIO DE
001204-	2010002303	NECONSO DE AMPANO		JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL
001204				HOSPITAL SAN RAFAEL DE
CO			ordena a FRANCISCO	
				MÉDICO DEL HOSPITAL SAN
				RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA
			Director Médico, y a	
				SEGURO SOCIAL
			DELGADO, en su	CEGOTIO COCITIE
			condición de Jefe del	
			Servicio de	
			Oftalmología, ambos	
			funcionarios del	
			Hospital San Rafael de	
			Alajuela de la Caja	
			Costarricense de	
			Seguro Social, o a	
			quienes en su lugar	
			ejerzan ese cargo que,	
	ĺ		la amparada sea	
				ı
			•	
			valorada en la	
			valorada en la Especialidad de	
			valorada en la Especialidad de Oftalmología en la	
			valorada en la Especialidad de Oftalmología en la fecha indicada a esta	
			valorada en la Especialidad de Oftalmología en la fecha indicada a esta Sala (08 de marzo de	
	rmado digitalmer	ate	valorada en la Especialidad de Oftalmología en la fecha indicada a esta Sala (08 de marzo de 2018) y le sea	
Documento f 10/04/2018 1		ite	valorada en la Especialidad de Oftalmología en la fecha indicada a esta Sala (08 de marzo de	



	1			
			en un plazo	
			proporcional. Lo	
			anterior, bajo la	
			prevención que, de	
			conformidad con el	
			artículo 71 de la Ley de	
			la Jurisdicción	
			Constitucional, se les	
			impondrá prisión de	
			tres meses a dos años,	
			o de veinte a sesenta	
			días multa, a quien	
			recibiere una orden	
			que deba cumplir o	
			hacer cumplir, dictada	
			en un recurso de	
			amparo y no la	
			cumpliere o no la	
			hiciere cumplir,	
			siempre que el delito	
			no esté más	
			gravemente penado.	
			Se condena a la Caja	
			Costarricense de	
			Seguro Social al pago	
			de las costas, daños y	
			perjuicios causados	
			con los hechos que	
			sirven de base a esta	
			declaratoria, los que se	
			liquidarán en ejecución	
			de sentencia de lo	
			contencioso	
			administrativo.	
			Notifíquese esta	
			resolución a	
			FRANCISCO PÉREZ	
			GUTIÉRREZ, en su	
			condición de Director	
			Médico, y a JEREMÍAS	
			SANDÍ DELGADO, en	
			su condición de Jefe	
			del Servicio de	
			Oftalmología, ambos	
			funcionarios del	
			Hospital San Rafael de	
			Alajuela de la Caja	
			Costarricense de	
			Seguro Social, o a	
			quienes en su lugar	
			ejerzan ese cargo, en	
			forma personal. Los	
			Magistrados Cruz	
			Castro y Castillo	
			Víquez ponen nota	
18-	2018002366	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el JEF	E DEL SERVICIO DE
001222-	irmado digitalme		recurso. Se ordena a URO	OLOGÍA DEL HOSPITAL
1000402018 1	irinado digitalmei	ne -		. MAX PERALTA JIMÉNEZ,
CO CO	U.30:J4		en su condición de DIR	



Directora General, a HOSPITAL DR. MAXIMILIANO Jonathan Pla PERALTA JIMÉNEZ, CAJA Villalobos, su COSTARRICENSE condición de Jefe a.i. SEGURO SOCIAL, JEFE DEL Servicio de SERVICIO DE NEFROLOGÍA y DEL HOSPITAL DR. MAX Medicina Especialidad PERALTA JIMÉNEZ Nefrología, y a Jorge Porta Correa, en su condición de Coordinador de la Especialidad de Urología, todos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez; o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que de forma inmediata, el amparado sea sometido al procedimiento de hemodiálisis, según le fue prescrito por su médico tratante, así como también que se establezca, de manera definitiva. tratamiento posterior para atender su padecimiento, todo según la recomendación У responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a la parte recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, Documento firmado digitalmente siempre que el delito 10/04/2018 10:37:54 no esté más gravemente penado.



			Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.  Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.	
18- 001243- 0007- CO	irmado digitalme	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General y a la Dra. Ana María Muñoz Barrionuevo, Jefe de la Clínica de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad [VALO001], sea valorada por el especialista en el Servicio de Oftalmología del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez dentro de los TRES MESES siguientes a la notificación de esta resolución. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA ALFREDO VOLIO
			hacer cumplir, dictada	



			en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
18- 001244- 0007- CO	rmado digitalme	RECURSO DE AMPARO		RAYOS X DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.  Notifíquese esta sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez y a Tatiana Dormond Montaño, por su orden, Director General y Coordinadora del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes	
18- 001253- 0007- CO		RECURSO DE AMPARO	LUGAR el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su	HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Documento f	irmado digitalmer	ıte.	condición de Directora General y a Mario Boschini López, en su condición de Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, realizar las acciones que estén dentro del	
10/04/2018 1			ámbito de sus competencias	



reprogramar la cita pendiente del paciente, en el Servicio de Ortopedia de ese centro médico, para un plazo no mayor de TRES MESES. contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se le previene los а recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Joicy Solís Castro, en condición de Directora General y a Mario Boschini López, en su condición de Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares Documento firmado digitalmente ejerzan los cargos, en 10/04/2018 10:37:54 forma personal.



	Г			
	2018002370	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el	
001305-			recurso. Se ordena a	CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR.
0007-			Joicy Solís Castro, en	
CO				PRADILLA DE PÉREZ
				ZELEDÓN, DIRECTORA
			Mario Alberto Boschini	
				ESCALANTE PRADILLA, CAJA
			de jefe del Servicio de	
				SEGURO SOCIAL
			ambos del Hospital Dr.	
			Fernando Escalante	
			Pradilla, o a quienes	
			ocupen los cargos, que	
			coordinen en el ámbito	
			de sus competencias	
			para que se le realice a	
			la recurrente la	
			intervención quirúrgica	
			que requiere, según el	
			criterio de su médico	
			tratante, lo anterior	
			dentro del plazo de	
			tres meses, contados a	
			partir de la notificación	
			de esta sentencia.	
			Además, se le advierte	
			a los recurridos que,	
			bajo apercibimiento y	
			de conformidad con lo	
			establecido en el	
			artículo 71 de la Ley de	
			la Jurisdicción	
			Constitucional, se	
			impondrá prisión de	
			tres meses a dos años,	
			7	
			o de veinte a sesenta	
			días multa, a quien	
			recibiere una orden	
			que deba cumplir o	
			hacer cumplir, dictada	
			en un recurso de	
			amparo, y no la	
			cumpliere o hiciere	
			cumplir, siempre que el	
			delito no esté más	
			gravemente penado.	
			Se condena a la Caja	
			Costarricense del	
			Seguro Social al pago	
			de las costas, daños y	
			perjuicios causados	
			con los hechos que	
			sirven de base a la	
			presente declaratoria,	
			los cuales se liquidarán	
			en el proceso de	
			ejecución de sentencia	
	rmado digitalmer	ite	de lo contencioso	
10/04/2018 1	0:37:54		administrativo.	
			Notifíquese la presente	
	l .	I.	in the second of the second	



			resolución a los recurridos, EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
18- 001344- 0007- CO	rmado digitalmer	RECURSO DE AMPARO	recurso. Se ordena a Francisco Pérez	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
	1		10 1011 NO DUOC U IU	



			presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.  Notifíquese la presente resolución al recurrido, EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen notas. COMUNIQUESE	
18- 001354 0007- CO	firmado digitalme	RECURSO DE AMPARO	el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



	1	ı			1		
	2018002373		DE	HÁBEAS			JUZGADO DE
001357-		CORPUS			parcialmente con lugar		ALIMENTARIAS
0007-					el recurso, únicamente	DEL PRIM	ER CIRCUITO
CO					por no deducir de la		
						SEDE PÉR	
					corporal del 12 de		
					febrero de 2018, los		DEL PRIMER
					días proporcionales al	CIRCUITO JI	UDICIAL DE LA
							SEDE PÉREZ
					amparado estuvo	ZELEDÓN	
					detenido por la deuda		
					alimentaria. Se anula		
					la resolución de las		
					11:09 horas del 12 de		
					febrero de 2018 del		
					Juzgado de Pensiones		
					Alimentarias recurrido,		
					dictada en el		
					expediente Nº 16-		
					000529-0856-PA. Se		
					ordena a Luis Andrés		
					Angulo Sequeira, en su		
					condición de Juez de		
					Pensiones		
					Alimentarias del I		
					Circuito Judicial de la		
					Zona Sur, o a quien en		
					su lugar ejerza ese		
					cargo, que en el plazo		
					de 24 horas contado a		
					partir de la notificación		
					de esta sentencia,		
					dicte un nuevo		
					pronunciamiento en el		
					que, de manera		
					fundada, determine el		
					monto por el que		
					procede el apremio		
					corporal impuesto al		
					amparado, tomando en		
					cuenta para ello lo		
					expuesto en esta		
					sentencia. Todo lo		
					anterior se dicta con la		
					advertencia que de		
					conformidad con el		
					artículo 71 de la Ley de		
					la Jurisdicción		
					Constitucional, se		
					impondrá pena de		
					prisión de tres meses a		
					dos años o de veinte a		
					sesenta día multa a		
					quien reciba una orden		
					de esta Sala que deba		
					cumplir o hacer cumplir		
Documento fi	rmado digitalme	nte			y la inobserve, siempre		
10/04/2018 1					que el delito no esté		
.,, 2010 1					más gravemente		
					penado. Se condena al		



			Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.  Respecto a los agravios atinentes a la detención del 28 de noviembre de 2017 y las órdenes de apremio del 14 y 28 de noviembre de 2017, estese a lo resuelto en sentencia Nº2018-2096 de las 9:15 horas del 9 de febrero de 2018. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese este pronunciamiento a Luis Andrés Angulo Sequeira, en su condición de Juez de Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de la Zona Sur, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.	
18- 001415 0007- CO	firmado digitalme	RECURSO DE AMPARO	dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º	CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



	1		T	
18-	2018002375	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el	HOSPITAL SAN VICENTE DE
001424-			recurso. Se ordena a	
0007-			Roberto Cervantes	
CO			Barrantes y Efrén Díaz	
			Soto, por su orden	
			Director General y Jefe	
			del Servicio de	
			Urología, ambos del	
			Hospital San Vicente	
			de Paúl, o a quienes	
			ocupen esos cargos,	
			que se le realice la	
			cirugía que necesita el	
			recurrente dentro del	
			plazo máximo de 1	
			MES, contado a partir	
			de la comunicación de	
			este fallo, todo bajo	
			estricta supervisión y	
			responsabilidad de su	
			médico tratante,	
			siempre que una	
			variación en las	
			condiciones médicas	
			del paciente no	
			contraindique tal	
			intervención y se	
			hayan cumplido todos	
			los requerimientos	
			preoperatorios; de ser	
			necesario, deberán	
			*	
			centro médico que	
			tenga disponibilidad de	
			espacios. Se le	
			advierte a las	
			autoridades recurridas	
			que, de conformidad	
			con el artículo 71 de la	
			Ley de esta	
			jurisdicción, se	
			impondrá prisión de	
			tres meses a dos años,	
			o de veinte a sesenta	
			días multa, a quien	
			recibiere una orden	
			que deba cumplir o	
			hacer cumplir, dictada	
			en un recurso de	
			amparo y no la	
			cumpliere o no la	
			hiciere cumplir,	
			siempre que el delito	
			no esté más	
			gravemente penado.	
			Se condena a la Caja	
			Costarricense de	
Documento f	irmado digitalmer	ite	Seguro Social al pago	
10/04/2018 1			de las costas, daños y	
			perjuicios causados	



			con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Roberto Cervantes Barrantes y Efrén Díaz Soto, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto solo en cuanto a la condenatoria al pago	
			de las costas, daños y	
			perjuicios	
18- 001457- 0007- CO	2018002376	RECURSO DE AMPARO	recurso. Se ordena a	



001482- 0007- CO Documento firmado digitalmente  1018/2018 1 2018002378 RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el DIRECTOR MÉDICO DEL		1		1	T	
coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjulicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese a Francisco Pérez Gutlérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en lorra personal. El Magistrado Castillo Viquez ponen nota. La Magistrado Hernández López y el Magistrado Castillo Viquez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Viquez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Viquez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Viquez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Viquez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Viquez ponen nota. La Magistrada Perecurso.				preoperatorios; de ser		
coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjulicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese a Francisco Pérez Gutlérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en lorra personal. El Magistrado Castillo Viquez ponen nota. La Magistrado Hernández López y el Magistrado Castillo Viquez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Viquez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Viquez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Viquez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Viquez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Viquez ponen nota. La Magistrada Perecurso.				necesario, deberán		
centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el articulo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá pristón de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.  Notifiquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien coupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota. La						
lenga disponibilidad de espacios. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir of hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvem de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencios administrativo. Notifiquese a Francisco Pérez Gutlérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Viquez pone nota. La Magistrado Castillo Viquez pone nota. La Magistrado Castillo Viquez pone nota. La Magistrado Rafillo Viquez pone nota. La Magistrado Castillo Viquez pone nota. La Magistrado Castillo Viquez pone nota. La Magistrado Rafillo Viquez pone nota. La Magistrado Rafillo Viquez pone nota. La Magistrado Rafillo Viquez pone nota. La Magistrado Satillo Viquez pone nota. La Magistrado Satillo Viquez pone nota. La Magistrado Satillo Viquez pone nota. La Magistrado Rafillo DiRECTOR MÉDICO DEL						
espacios. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el articulo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrado Castillo Víquez pone nota.  18- 2018002377 RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el HOSPITAL DE SAN VITO DE COncordo Irrudad digitalmente.				•		
advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese a Francisco Pérez Gutierrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Viquez pone nota. La Magistrado Castillo Viquez pone nota. Se declara sin lugar el DIRECTOR MÉDICO DEL COncordo de contra del DIRECTOR MÉDICO DEL CONCORDO del DIRECTOR MÉDICO DEL CONCORDO del DIRECTOR MÉDI						
autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres mesos a dos años, o de veinte a sesenta dias multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costamicense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que si liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrado Castillo Víquez ponen nota  18- 2018/002377 RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el HOSPITAL DE SAN VITO DE recurso.				•		
que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisóloción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplire o no la niciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Viquez pone nota. La Magistrado Castillo Viquez pone nota. La Magistrado Castillo Viquez ponen nota						
con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrado Castillo Víquez ponen nota. La Magistrado Castillo Víquez ponen nota. La Magistrado Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota  18- 2018002377 RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el HOSPITAL DE SAN VITO DE recurso.  Concento femado digitalme de Tecurso.  Se declara sin lugar el HOSPITAL DE SAN VITO DE recurso.						
Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese a Francisco Pérez Gutiérez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Viquez pone nota. La Magistrado Castillo Viquez pone nota. Se declara sin lugar el HOSPITAL DE SAN VITO DE COncomo mado digitalmente.						
iurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Concentra de la contención de castillo Víquez pone nota. La Concentra de la contención de castillo Víquez pone nota. La Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Concentra de la contención de contención de castillo Víquez pone nota. La Magistrado Castillo Víquez pone nota. Se declara sin lugar el HOSPITAL DE SAN VITO DE Concentra de digitalmente.				con el artículo 71 de la		
iurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Concentra de la contención de castillo Víquez pone nota. La Concentra de la contención de castillo Víquez pone nota. La Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Concentra de la contención de contención de castillo Víquez pone nota. La Magistrado Castillo Víquez pone nota. Se declara sin lugar el HOSPITAL DE SAN VITO DE Concentra de digitalmente.				Ley de esta		
impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez ponen nota  18- 2018002377 RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el HOSPITAL DE SAN VITO DE concernidado digitalmeste concernidado digitalmeste.						
tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Contencio Composita de la Contencio Composita de la Contencio Con						
o de veinte a sesental días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese a Francisco Pérez Guttérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota  18- 2018/02377 RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el HOSPITAL DE SAN VITO DE comento frmado digitalme						
días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplire o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Viquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Viquez ponen nota  18- 2018/02/377 RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el HOSPITAL DE SAN VITO DE recurso.  Conento firmado digitalmeste.  18-2018/12/318/32/318/12/318/32/318/12/318/32/318/12/318/32/318/12/318/32/318/12/318/32/318/12/318/32/32/318/32/32/318/32/318/32/318/32/318/32/318/32/318/32/318/32/318/32/318/32/318/32/318/32/318/32/318/32/318/32/318/32/318/32/318/32/318/32/32/318/32/32/318/32/318/32/318/32/318/32/318/32/318/32/318/32/318/32/318/32/						
recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota  18- 2018/002377 RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el HOSPITAL DE SAN VITO DE COncento frando digitalme de La cumplir deba con la cumplica de la corto de la						
que deba cumplir dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrado Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota  18- 2018/002377 RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el HOSPITAL DE SAN VITO DE recurso.						
hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.  Notifiquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota  18- 001482- 0007- 001482- 0007- 001482- 0007- 001482- 0007- 001482- 0007- 001482- 0007- 00148002378 RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el HOSPITAL DE SAN VITO DE COTO BRUS						
en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.  Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Castillo Víquez pone nota. La Castillo Víquez pone nota. La Castillo Víquez pone nota. Se declara sin lugar el recurso.  18- 001482- 0007- 0						
amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrado Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Concentra del Hospital San Rafael de Rafayela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Copez y el Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Copez y el Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Copez y el Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Copez y el Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Copez y el Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Copez y el Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Copez y el Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Copez y el Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Copez y el Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Copez y el Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Copez y el Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Copez y el Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Copez y el Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Copez y el Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Copez y el Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Copez y el Magistrado Castillo Víquez pone nota copez y el Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Copez y el Magistrado Castillo Víquez pone nota copez y el Magistrado Castillo Ví				hacer cumplir, dictada		
amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrado Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Concentra del Hospital San Rafael de Rafayela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Copez y el Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Copez y el Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Copez y el Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Copez y el Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Copez y el Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Copez y el Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Copez y el Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Copez y el Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Copez y el Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Copez y el Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Copez y el Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Copez y el Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Copez y el Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Copez y el Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Copez y el Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Copez y el Magistrado Castillo Víquez pone nota copez y el Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Copez y el Magistrado Castillo Víquez pone nota copez y el Magistrado Castillo Ví				en un recurso de		
cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota. Pola Magistrado Castillo Víquez ponen nota.				_		
hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.  Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrado Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota. Se declara sin lugar el HOSPITAL DE SAN VITO DE recurso.  18- 001482-0007- 16Oneno firmado digitalmente.						
siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrado Castillo Víquez ponen nota  18- 001482-0007- CO-mento frando digitalmente.						
no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrado Castillo Víquez ponen nota-  18- 001482- 0007- 16Onento frando digitalmente  18-2018002378 RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el DIRECTOR MÉDICO DEL						
gravemente penado. Se condena a la Caja Costaricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota  18- 001482- 0007- 1007- 11- 0001482- 0007- 11- 0007- 1						
Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.  Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota  18- 001482-0007- 1001482- 0007- 10014						
Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.  Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota  18- 2018/02037 RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el recurso.  COTO BRUS  Se declara sin lugar el DIRECTOR MÉDICO DEL						
Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.  Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrado Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota  18- 2018002377 RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el HOSPITAL DE SAN VITO DE recurso.  18- 2018002378 RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el DIRECTOR MÉDICO DEL				-		
de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.  Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrado Castillo Víquez ponen nota  18- 2018002377 RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el HOSPITAL DE SAN VITO DE recurso.  18- 2018002378 RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el DIRECTOR MÉDICO DEL						
perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.  Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrado Castillo Víquez ponen nota  18- 2018002377 RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el HOSPITAL DE SAN VITO DE COTO BRUS  18- 2018002378 RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el DIRECTOR MÉDICO DEL						
perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.  Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrado Castillo Víquez ponen nota  18- 2018002377 RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el HOSPITAL DE SAN VITO DE COTO BRUS  18- 2018002378 RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el DIRECTOR MÉDICO DEL				de las costas, daños y		
con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrado Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota  18- 001482- 0007- 0						
sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrado Castillo Víquez ponen nota  18- 2018002377 RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el HOSPITAL DE SAN VITO DE COTO BRUS  18- 2018002378 RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el DIRECTOR MÉDICO DEL						
a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.  Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota  18- 2018002377 RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el recurso.  RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el COTO BRUS						
que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota  18- 2018002377 RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el COTO BRUS  18- 2018002378 RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el DIRECTOR MÉDICO DEL						
ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota  18- 001482- 0007- CO						
de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota  18- 001482- 0007-						
administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota  18- 001482- 0007- CO DECONOR mado digitalmente  148-2018 1 2018002378 RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el DIRECTOR MÉDICO DEL				1 -		
Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota  18- 001482- 0007- 0007- 000007- 0				de lo contencioso		
Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota  18- 001482- 0007- 000- 000- 000- 000- 000- 000- 0				administrativo.		
Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota  18- 001482- 0007- 000- 000- 000- 000- 000- 000- 0				Notifíquese a		
Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota  18- 001482- 0007- 0007- 000 mento firmado digitalmente  RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el recurso.  Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Vito De COTO BRUS  Se declara sin lugar el COTO BRUS  DIRECTOR MÉDICO DEL				Francisco Pérez		
condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota  18- 001482- 0007- 0007- 000007- 000007- 000007- 000007- 0000007- 0000007- 0000007- 00000007- 00000007- 00000000						
General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota  18- 001482- 0007- CO Documento firmado digitalmente  1018/2018   2018002378 RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el Pospital Director Médico Del						
San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota  18- 001482- 0007- CO Documento firmado digitalmente  1248/2018 1 2018002378 RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el COTO BRUS  Se declara sin lugar el DIRECTOR MÉDICO DEL						
Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota  18- 001482- 0007- 0						
ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota  18- 001482- 0007- CO Documento firmado digitalmente  1018/2018 1 2018002378 RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el POSPITAL DE SAN VITO DE COTO BRUS  Se declara sin lugar el DIRECTOR MÉDICO DEL						
forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota  18- 001482- 0007- CO Documento firmado digitalmente  1018/2018 1 2018002378 RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el POSPITAL DE SAN VITO DE COTO BRUS  Se declara sin lugar el DIRECTOR MÉDICO DEL						
Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota  18- 001482- 0007- CO Documento firmado digitalmente  Magistrado Castillo Víquez ponen nota  Se declara sin lugar el recurso.  Se declara sin lugar el DIRECTOR MÉDICO DEL						
Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota  18- 001482- 0007- CO Documento firmado digitalmente  Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota  Se declara sin lugar el COTO BRUS  Se declara sin lugar el DIRECTOR MÉDICO DEL						
Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota  18- 001482- 0007- CO Documento firmado digitalmente  Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota  Se declara sin lugar el COTO BRUS  Se declara sin lugar el DIRECTOR MÉDICO DEL				Magistrado Castillo		
Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota  18- 001482- 0007- CO Documento firmado digitalmente  Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota  Se declara sin lugar el COTO BRUS  COTO BRUS  Se declara sin lugar el DIRECTOR MÉDICO DEL						
López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota  18- 001482- 0007- CO Documento firmado digitalmente  López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota  Se declara sin lugar el COTO BRUS  COTO BRUS  Se declara sin lugar el DIRECTOR MÉDICO DEL						
Castillo Víquez ponen nota  18- 001482- 0007- CO Documento firmado digitalmente  Castillo Víquez ponen nota  Se declara sin lugar el HOSPITAL DE SAN VITO DE como nota  COTO BRUS  Se declara sin lugar el DIRECTOR MÉDICO DEL						
nota  18- 001482- 0007- CO Documento firmado digitalmente  10/18/4/2018 1 20/18/002378 RECURSO DE AMPARO RECURSO DE AMPARO RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el DIRECTOR MÉDICO DEL						
18- 001482- 0007- CO Documento firmado digitalmente  2018002377 RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el recurso.  Se declara sin lugar el HOSPITAL DE SAN VITO DE COTO BRUS  OCUMENTO firmado digitalmente  1018/2018 1 2018002378 RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el DIRECTOR MÉDICO DEL						
001482- 0007- CO Documento firmado digitalmente  1048/2018 1 2048002378 RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el DIRECTOR MÉDICO DEL						
001482- 0007- CO Documento firmado digitalmente recurso. COTO BRUS			RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el	HOSPITAL DE	SAN VITO DE
0007- CO Documento firmado digitalmente 10/18/4/2018 1/1/2018/002378 RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el DIRECTOR MÉDICO DEL	001482	-		_		
CO Documento firmado digitalmente Se declara sin lugar el DIRECTOR MÉDICO DEL						
ୀଧ୍ୟଞ୍ୟ2018 ୀ⊉ଫ୍ୟ9002378 RECURSO DE AMPARO  Se declara sin lugar el DIRECTOR MEDICO DEL						
	Locumento	tirmado digitalmei	nte	0 1 1 1 1 1	DIDECTOR	MÉDICO 55
001487-    recurso.   EQUIPO BASICO DE			RECURSO DE AMPARO	_		
	001487	-		recurso.	EQUIPO	BASICO DE



0007-				ATENCIÓN INTEGRAL EN
CO				SALUD LA CARPIO, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA
				DEL EQUIPO BÁSICO DE
				ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD LA CARPIO
18-	2018002379	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el	
001523-	2010002373	TILOUTIOU DE AIVII AITO	recurso. Se ordena a	
0007-			Taciano Lemos Pires y	
CO			Mario Salas Solano,	GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA
			General y Jefe del	DEL HOSPITAL DR. RAFAEL
				ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
			ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón	
			Guardia, o a quienes	
			ocupen esos cargos, que giren las órdenes	
			pertinentes y lleven a	
			cabo todas las	
			actuaciones que estén dentro del ámbito de	
			sus competencias para	
			que, efectivamente en	
			la fecha señalada en el informe rendido (15 de	
			marzo de 2018), se le	
			practique a la	
			amparada la intervención quirúrgica	
			que requiere, bajo	
			estricta responsabilidad y	
			responsabilidad y supervisión de su	
			médico tratante,	
			siempre que una variación de las	
			circunstancias médicas	
			de la paciente no	
			contraindique tal intervención y haya	
			cumplido con todos los	
			requerimientos preoperatorios.	
			Además, si fuere	
			necesario, deberán	
			coordinar con otro centro médico que	
			tenga disponibilidad de	
			espacios para efectuar dicha cirugía. Se	
			dicha cirugía. Se advierte a la autoridad	
			recurrida que, de	
			conformidad con lo establecido por el	
			artículo 71 de la Ley de	
Documento f	irmado digitalmer	ite	la Jurisdicción	
10/04/2018 1			Constitucional se impondrá prisión de	
	1		impondia photon de	



			tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Salas Solano, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	
18- 001524- 0007- CO	2018002380	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA
18- 001589- 0007- CO	irmado digitalmer	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de	



que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia. practique a la tutelada intervención la quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad У supervisión de su médico tratante. siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Jurisdicción la Constitucional impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito esté penado. gravemente Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán ejecución en de sentencia ante la Documento firmado digitalmente jurisdicción 10/04/2018 10:37:54 contencioso administrativa.



			Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe el cargo, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.	
18- 001600- 0007- CO	irmado digitalmer	RECURSO DE AMPARO	LUGAR. En consecuencia, se le ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director Médico, y a DANILO TENORIO MAYORGA, en su condición de Jefe a.i.	SERVICIO DE CIRUGÍA



			en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución de Director Médico, y a DANILO TENORIO MAYORGA, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Cirugía General, ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan ese cargo, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro, el Magistrado Cruz Castro, el Magistrado Castillo Víquez, la Magistrada Hernández López ponen notas.	
18- 001601- 0007- CO	irmado digitalmer	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Nancy Gamboa Valverde, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Odontología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén	DE



dentro del ámbito de competencias, sus para que en el plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad У supervisión de su médico tratante. siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. de Asimismo, ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Jurisdicción la Constitucional impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito esté gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se Documento firmado digitalmente liquidarán en ejecución 10/04/2018 10:37:54 de sentencia de lo contencioso



			administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Nancy Gamboa Valverde, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Odontología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal	
18- 001630- 0007- CO	2018002384	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, COORDINADORA DEL CENTRO DE APREHENSIÓN REGIÓN CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
18- 001634- 0007- CO	2018002385	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
	rmado digitalmer	RECURSO DE AMPARO	recurso. Se ordena a	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
10/04/2018 1	0:38:54		con el artículo 71 de la Ley de esta	



						jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y	
	10	2019002297	DECLIDEO		MDA DO	perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.  Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto solo en cuanto a la condenatoria al pago de las costas, daños y perjuicios	
	18- 001681- 0007- CO	2018002387				recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
	18- 001749- 0007- CO	rmado digitalmer	CORPUS	DE	HÅBEAS	recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de	NICOYA, JEFE DE LA DELEGACIÓN DE HEREDIA DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
1	0,01,20101	V. V. V. I				de sentencia de lo	



				contencioso administrativo.	
18- 001769- 0007- CO		RECURSO		el recurso. Se ordena Joicy Solís Castro, en su calidad de directora general, y a José Miguel Jiménez Elizondo, en su calidad de jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada se le practique el ultrasonido pélvico que le fuera prescrito, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Cruz Castro ponen nota.	HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA
18- 001822- 0007- CO	2018002390 irmado digitalmer 0:38:54	CORPUS	DE HÁBEA	Luis Mariano Barrantes Angulo, en su calidad de Director General de Adaptación Social, o a quien en ejerza tal	ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ



					competencias para que no se vuelvan a reiterar los hechos que dieron lugar a esta declaratoria. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de hacerlo. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.  Notifíquese esta sentencia a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su calidad de Director General de Adaptación Social, o a quien en ejerza tal cargo, en forma personal.	
18- 00197 0007- CO	2018002391	RECURSO CORPUS	DE	HÁBEAS	Se declara SIN LUGAR el recurso	JUZGADO DE PENSIONES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE PAVAS
18- 00197 0007- CO		CORPUS	DE	HÁBEAS	contra la Dirección General de Adaptación	ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
10/04/201	8 10:37: <b>54</b>				artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le	



CO JOSE						
0007- CO  18- 002082- 0007-  2018002394 RECURSO DE HÁBEAS Se declara sin lugar el recurso.  CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE  DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA		2018002393	DE	HÁBEAS	tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Luis Mariano Barrantes Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Adaptación Social. En cuanto al otro extremo alegado y el jefe de la Sección de Cárceles del Organismo de Investigación Judicial, se declara sin lugar el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES
002082- 0007- CORPUS recurso. MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA	002079- 0007-	2313302333			recurso.	ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
	002082- 0007-	2018002394	DE	HÁBEAS	_	

A las once horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

## ÚLTIMA LÍNEA.-

